

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

Entre los suscritos a saber, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o EL FONDO, y por la otra, ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.456.945, quien debidamente facultada, actúa en representación de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.) con NIT. 860.006.543-5, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 7589 del 12 de noviembre de 1948, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de noviembre de 1948, bajo el No. 18160 del libro respectivo, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 8 de septiembre de 2025 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente documento, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN (en adelante el “ACTA DE LIQUIDACIÓN”), del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 (en adelante el CONTRATO), el cual en virtud de lo estipulado en el marco normativo aplicable al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se rigió por las normas del derecho privado e involucró el manejo de recursos públicos. La liquidación se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en: *“(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)”*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación que del mismo se efectuó en el marco del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acorde con la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que el FONDO cuenta con un Manual Operativo (en adelante el Manual Operativo) por medio del cual se regulan aspectos del Fondo como los órganos contractuales del mismo; las diferentes fuentes de financiación; la contratación derivada y sus diversas modalidades; la constitución de garantías; y la terminación y liquidación del contrato y/o convenio, entre otros.

TERCERA: Que, en ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el FONDO, el Comité Fiduciario en su sesión No. 23 del 6 de septiembre de 2024, aprobó la celebración del CONTRATO No. 142-2024 entre FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el CONTRATISTA, lo que efectivamente ocurrió el día 23 de septiembre de 2024; cuyo objeto es *“la prestación de los servicios de apoyo logístico por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para garantizar el desarrollo de la PRECOP a través de la Feria de las Economías de la Vida (FEV), cómo instrumento para la recopilación de estrategias y aliados que permitan el cumplimiento de las metas de Biodiversidad a tratarse en la décimo sexta conferencia de las partes del convenio de diversidad biológica COP16 Colombia” (...)*, por un valor total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) COP incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, sin importar el nivel territorial del que provenga, valor respaldado con el DDP (Documento de Disponibilidad Presupuestal) No. 153 de 2024 del 6 de septiembre de 2024.

CUARTA: Que el CONTRATO estableció en su cláusula segunda *“Duración”* que *“El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta el 30 de noviembre de 2024 contados a partir de la firma del Acta de Inicio, término que comprende el plazo durante el cual se adelantarán las gestiones para el desarrollo de las actividades tendientes a la realización de la Feria para las economías de la Vida”*.

QUINTA: Que la cláusula Trigésima Quinta *“Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución”* del CONTRATO señaló que el mismo quedaría perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución, se requeriría entre otros, la aprobación de la póliza de seguro por parte del FONDO y la suscripción del Acta de Inicio.

SEXTA: Que acorde con lo señalado en las consideraciones anteriores, el día 02 de octubre de 2024 se aprobó la póliza de Cumplimiento No. 45994000008332 Anexo 2 de fecha 02 de octubre de 2024 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 994000007152 Anexo 2 de fecha 02 de octubre de 2024 expedidas

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., las cuales respaldaron el cumplimiento de los amparos exigidos en el CONTRATO, y adicionalmente, en la misma fecha 02 de octubre de 2024 se firmó el Acta de Inicio del CONTRATO, con lo cual se formalizó el inicio de ejecución de dicho Contrato el día 02 de octubre de 2024.

SÉPTIMA: Que de acuerdo a la Cláusula Novena "Supervisión" del CONTRATO, la supervisión y control de la ejecución del CONTRATO será realizada por el director ejecutivo del Fondo o *"por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente (...)*, por lo que la supervisión del CONTRATO 142-2024 fue delegada por la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el cargo de Jefe de la Oficina de Negocios Verdes de dicho Ministerio, conforme consta en el oficio número 40002024E3015665 del 01 de octubre de 2024, documento que se adjunta a la presente Acta de Liquidación.

OCTAVA: Que el día 30 de noviembre de 2024 se celebró el Orosí No. 01 al CONTRATO, por medio del cual se modifica la cláusula Sexta "Productos y/o Informes a Entregar" y la cláusula Octava "Valor, anticipo y forma de pago" del mismo.

NOVENA: De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, una vez se presente alguna de las causales previstas en el CONTRATO para su terminación, éste pasará a la etapa de liquidación. Así entonces, conforme a la cláusula Décima Séptima "Causales de Terminación" al CONTRATO 142-2024 le aplica la causal específica mencionada en el numeral 1. de dicha cláusula, que señala *"Por el cumplimiento del término previsto para su duración"*, esto es, 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA: Que, en consideración a lo anterior, el Secretario General (e) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora Diana Marcela Albarracín Nuñez, instruyó al FONDO para que, *"previa expedición del informe final por parte del supervisor, se tramite el acta de liquidación del contrato en asunto, en cumplimiento del procedimiento descrito en el numeral 7.3.2.1. Procedimiento del Manual Operativo V4."*

DÉCIMA PRIMERA: Que la Póliza de Cumplimiento que se menciona en la consideración sexta anterior, a la fecha de celebración de la presente Acta de Liquidación del CONTRATO No. 142-2024, no requiere ampliación, conforme lo indicado en la solicitud de liquidación del CONVENIO que indica: *" La póliza tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución y una vigencia adicional, la cual una vez agotado el objeto del contrato y verificado su cumplimiento a cabalidad por parte del aliado aunado a su total disposición y voluntad para continuar con el proceso de liquidación, incluso por fuera de las vigencias*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

ampliadas, dicha actualización de garantía no se puede convertir en un impedimento para lograr la efectiva liquidación del contrato. Cuando el contratista ha cumplido sus obligaciones y no hay perjuicio, debe primar el cumplimiento sustancial sobre requisitos accesorios como la vigencia de una póliza formal, Conforme al artículo 1603 del Código Civil y al principio de eficacia y buena fe, es decir, debe primar la obligación contractual de llevar a cabo la liquidación del mismo, en pro de garantizar el control y el cierre adecuado de los recursos involucrados. Y como quiera que desde la supervisión ya se agotó la solicitud de actualización de vigencias de la póliza de cumplimiento, mediante comunicado enviado el día 9 de julio de 2025, se debe preservar el cumplimiento de la obligación contractual de llevar a cabo la liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que conforme lo indicado en la consideración décima anterior, el supervisor del CONTRATO presentó el día 25 de marzo de 2025 con alcance del 14 de enero del 2026 ante la Unidad de Gestión del FONDO, los soportes de la solicitud de liquidación del CONTRATO 142-2024, adjuntando para el efecto entre otros: i) Acta de Recibo a Satisfacción de fecha 21 de marzo de 2025 suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA; ii) Certificación de Cumplimiento del CONTRATO 142-2024 expedido el día 31 de marzo de 2025 por la Secretaría General (E) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; iii) Informes de Supervisión Nos. 01 del 03 de octubre de 2024; 02 del 17 de marzo de 2025 y el Informe Final de Supervisión del 25 de marzo de 2025, todos emitidos por el supervisor del CONTRATO; y iv) Documentos de existencia y representación legal del CONTRATISTA debidamente actualizados a la fecha.

DÉCIMA TERCERA: Que el valor ejecutado del CONTRATO 142-2024 es el que se indica a continuación:

Valor total CONTRATO: \$1.200.000.000 COP
Valor anticipo: \$ 519.564.462 COP

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

No.	Orden de Pago No.	Valor Pago o saldo a liberar	Fecha Pago	Informe de Supervisor soporte del Anticipo y/o Pago y/o Saldo a Liberar
01	0182	\$519.564.462 (a título de anticipo)	28-octubre-2024	Informe No. 1 del 3-octubre-2024
02	0358	1,126,465,935.00 (amortizó anticipo, por lo que	20-marzo-25	Informe No. 2 del 17-marzo-2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

		el pago realizado fue por \$606.901.473)		
N/A	N/A	\$73.534.065 (saldo a liberar)	N/A	Informe Final No. 3 del 25-marzo-2025

DÉCIMA CUARTA: En virtud de lo anterior, acorde con lo establecido en la cláusula octava del CONTRATO (en los términos del Orosí No. 01 del 30 de noviembre de 2024) *"El valor final del CONTRATO corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio"* (...) por lo que, de conformidad con el Balance Financiero indicado en la consideración anterior, y acorde con el Informe Final de Supervisión de fecha 25 de marzo de 2025, el valor final ejecutado del CONTRATO correspondió a la suma de MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1,126,465,935) COP con un saldo a liberar de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$73.534.065) COP, correspondiente a valores no ejecutados del rubro denominado "Transporte-Alimentación-Hospedaje-Almacenamiento y Marcación de Negocios Verdes y Economías Populares", sin que esto implicará una afectación en el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con el informe final en el cual se describe el cumplimiento de avance físico programado en 100% y cumplido en 100%.

DÉCIMA QUINTA: Que si bien, la instrucción de elaboración de la presente Acta de Liquidación data del 31 de marzo de 2025, la misma ha presentado diferentes alcances a la fecha, siendo el último de ellos el radicado con fecha del 14 de enero de 2026, conforme se indica en la consideración décima segunda del presente documento. Así mismo, se precisa que la presente acta se adelanta en esta fecha debido a los diferentes cambios al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial a los relacionados con los diferentes nombramientos realizados en el cargo de Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, quien a su vez ejerce la supervisión del CONTRATO No. 142-2024.

En este sentido, fue nombrado, el señor DAVID MAURICIO KATZ ASPRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.388 de Bogotá, con carácter ordinario de libre nombramiento y remoción como Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del 19 de noviembre de 2025, fecha en la que cuál tomo posesión del cargo, conforme consta en el acta de posesión No. 104 del 19 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en reemplazo del señor JAIRO ORLANDO HÓMEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.997, nombramiento efectuado mediante Resolución No. 1651 del 19 de noviembre de

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

2025 "Por la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción", emitida por la Asesora Encargada de las Funciones de Despacho de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señora Nany Heidi Alonso Triana; documentos que hacen parte integral de la presente Acta.

Con fundamento en lo anterior, las PARTES de mutuo acuerdo celebran la presente Acta de Liquidación del CONTRATO No. 142-2024, la cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – LIQUIDACIÓN. Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO No. 142-2024, celebrado entre las PARTES.

SEGUNDA. – EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN: Por el presente documento se tiene por liquidado el CONTRATO 142-2024, sin lugar a reconocimiento de suma adicional alguna, a favor del CONTRATISTA.

TERCERA. – PAZ Y SALVO: Las PARTES declaran que una vez suscrita la presente acta éstas quedarán mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO No. 142-2024, objeto de la presente Acta de Liquidación.

CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el CONTRATO 142-2024 y que, de presentarse alguna reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del referido CONTRATO 142-2024, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del mismo, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. en posición propia y en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONTRATO o cualquier

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta de liquidación, serán asumidas por el CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del CONTRATISTA en desarrollo del CONTRATO.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo descrito en el Informe Final del 25 de marzo de 2025 emitido por el supervisor del CONTRATO, las PARTES manifiestan expresamente que a la fecha de terminación y liquidación del Contrato 142-2024 no existen obligaciones pendientes de cumplir teniendo en cuenta que, acorde con el referido informe, el contrato citado se ejecutó a satisfacción y el CONTRATISTA recibió a satisfacción la contraprestación acordada por la prestación de sus servicios, sin que quede suma alguna por pagar por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, conforme lo indicado en la cláusula segunda anterior.

Se deja constancia que, el Acta de liquidación, se diligenció de acuerdo con la información que reposa en los soportes documentales, sin embargo, el jefe DAVID MAURICIO KATZ ASPRILLA no fue quien acompañó la ejecución del referido contrato y tampoco aprobó el (los) informes de ejecución, así como los desembolsos realizados al contratista Sociedad Tequendama S.A.

SEXTA. - TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las PARTES de común acuerdo declaran que el contenido de la presente Acta de Liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 142-2024, la cual tiene efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes y pertinentes, de modo que las partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 142-2024 y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMA. – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD el saldo no ejecutado del CONTRATO No. 142-2024, es decir, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$73.534.065) COP.

OCTAVA. - COSTOS Y GASTOS: La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN no genera costos adicionales a cargo del CONTRATISTA.

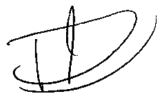
NOVENA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y cualquier otra norma que lo modifique, complemente o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por el FONDO para tal fin.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (antes SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.)

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO. La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se perfecciona con la firma de las PARTES, y surte efectos en los términos señalados indicados en la misma.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben la presente Acta de LIQUIDACIÓN del CONTRATO No. 142-2024, el día 17 de abril de 2026.

EL FONDO,



RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ
Representante Legal FIDUCOLDEX S.A.
vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,



Andrea sandoval (Apr 17, 2026 11:51:56 CDT)

ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA
Gerente de Soluciones Tequendama
UEN Soluciones Tequendama (con funciones de Jefe de
Operación Logística)


SUPERVISOR DEL CONTRATO,



DAVID MAURICIO KATZ ASPRILLA
Supervisor - Fondo para la Vida y la Biodiversidad


UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Camilo Torres Rodríguez – Profesional Jurídico Especializado.

Revisó: Lorena García Galindo - Profesional Jurídico Especializado. 

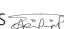
Aprobó: Tatiana Rodríguez Wilches – Directora de Negocios. 

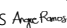
UNIDAD MISIONAL PA- FVB

Revisó: Sandra Cubides – Contratista FVB 

OFICINA DE NEGOCIOS VERDES

Revisó: Yennifer Tangarife – Contratista ONVS 

Revisó: Alba lucia Montañez – Contratista ONVS 

Revisó: Angie Ramos – Contratista ONVS 

Revisó: Sara Tabares Cardona-Contratista ONVS 

8 de 8
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 74

70909, dirjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.











117711 PA Fonvida Acta Liq Contrato 142-2024 Tequendama_14.04.2026_VF

Final Audit Report

2026-04-17

Created:	2026-04-14
By:	Lorena García Galindo (lorena.garcia@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAsI7av-DIoPXCU977zU1WieXnwBQIRxDn

"117711 PA Fonvida Acta Liq Contrato 142-2024 Tequendama_14.04.2026_VF" History


-  Document created by Lorena García Galindo (lorena.garcia@fiducoldex.com.co)
2026-04-14 - 9:15:35 PM GMT
-  Document emailed to gerencia@solucionestequendama.com for signature
2026-04-14 - 9:20:25 PM GMT
-  Email viewed by gerencia@solucionestequendama.com
2026-04-17 - 4:41:24 PM GMT
-  Signer gerencia@solucionestequendama.com entered name at signing as Andrea sandoval
2026-04-17 - 4:51:54 PM GMT
-  Document e-signed by Andrea sandoval (gerencia@solucionestequendama.com)
Signature Date: 2026-04-17 - 4:51:56 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Lorena García Galindo (lorena.garcia@fiducoldex.com.co) for signature
2026-04-17 - 4:51:59 PM GMT
-  Email viewed by Lorena García Galindo (lorena.garcia@fiducoldex.com.co)
2026-04-17 - 4:52:49 PM GMT
-  Document e-signed by Lorena García Galindo (lorena.garcia@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-04-17 - 4:53:29 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-04-17 - 4:53:30 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-04-17 - 5:00:17 PM GMT

 Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)


Signature Date: 2026-04-17 - 5:00:33 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2026-04-17 - 5:00:35 PM GMT

 Email viewed by sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-04-17 - 5:06:11 PM GMT

 Signer sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Sandra Cubides

2026-04-17 - 5:06:32 PM GMT

 Document e-signed by Sandra Cubides (sandra.cubides@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2026-04-17 - 5:06:34 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Yennifer Johanna Tangarife Forero (ytangarife@minambiente.gov.co) for signature

2026-04-17 - 5:06:38 PM GMT

 Email viewed by Yennifer Johanna Tangarife Forero (ytangarife@minambiente.gov.co)

2026-04-17 - 5:45:07 PM GMT

 Document e-signed by Yennifer Johanna Tangarife Forero (ytangarife@minambiente.gov.co)

Signature Date: 2026-04-17 - 5:59:12 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to almontanezp@minambiente.gov.co for signature


2026-04-17 - 5:59:14 PM GMT

 Email viewed by almontanezp@minambiente.gov.co

2026-04-17 - 7:36:59 PM GMT

 Signer almontanezp@minambiente.gov.co entered name at signing as ALBA

2026-04-17 - 7:40:27 PM GMT

 Document e-signed by ALBA (almartanezp@minambiente.gov.co)


Signature Date: 2026-04-17 - 7:40:29 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to aramos@minambiente.gov.co for signature

2026-04-17 - 7:40:31 PM GMT

 Email viewed by aramos@minambiente.gov.co

2026-04-17 - 7:50:24 PM GMT

 Signer aramos@minambiente.gov.co entered name at signing as Angie Ramos


2026-04-17 - 7:51:36 PM GMT

 Document e-signed by Angie Ramos (aramos@minambiente.gov.co)


Signature Date: 2026-04-17 - 7:51:38 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to stabares@minambiente.gov.co for signature

2026-04-17 - 7:51:41 PM GMT

 Email viewed by stabares@minambiente.gov.co

2026-04-17 - 8:28:52 PM GMT

 Signer stabares@minambiente.gov.co entered name at signing as Sara Tabares Cardona

2026-04-17 - 8:31:22 PM GMT

 Document e-signed by Sara Tabares Cardona (stabares@minambiente.gov.co)


Signature Date: 2026-04-17 - 8:31:24 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to dkatz@minambiente.gov.co for signature

2026-04-17 - 8:31:26 PM GMT

 Email viewed by dkatz@minambiente.gov.co

2026-04-17 - 8:31:58 PM GMT

 Signer dkatz@minambiente.gov.co entered name at signing as David Katz

2026-04-17 - 10:16:22 PM GMT

 Document e-signed by David Katz (dkatz@minambiente.gov.co)


Signature Date: 2026-04-17 - 10:16:24 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature

2026-04-17 - 10:16:27 PM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2026-04-17 - 10:18:29 PM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A Gastelbondo

2026-04-17 - 10:19:16 PM GMT

 Document e-signed by Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-04-17 - 10:19:18 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to lorena.garcia@fiducoldex.com.co for approval


2026-04-17 - 10:19:20 PM GMT

 Email viewed by lorena.garcia@fiducoldex.com.co

2026-04-17 - 10:20:29 PM GMT

 Signer lorena.garcia@fiducoldex.com.co entered name at signing as lgg

2026-04-17 - 10:20:53 PM GMT

 Document approved by lgg (lorena.garcia@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-04-17 - 10:20:55 PM GMT - Time Source: server

✔ Agreement completed.

2026-04-17 - 10:20:55 PM GMT